



Gobierno Regional Ica



RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 001 -2023-GORE-ICA/SGPA

Ica, 20 JUL 2023

Visto, el Informe Legal N°272-2023-GORE.ICA-GRAJ, Informe N°031-2023-GORE-ICA/SGPA-MVGC de fecha 06 de julio del 2023, el informe técnico N° 006-2023 y 008-2023, el Apéndice (A) ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales, se sugiere que, ante su despacho se proceda con el acto administrativo de Alta de SIETE (07) vehículos de propiedad del Gobierno Regional de Ica, Procedimiento por el cual la Gerencia de Asesoría Jurídica – GRAJ, mediante Informe Legal N°272-2023-GORE-ICA-GRAJ emite Informe favorable de expedir el acto resolutivo de Alta de (07) unidades vehiculares y conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad (SNC).

CONSIDERANDO:

Según, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N°27902, establece que los Gobiernos Regionales con personería Jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo, determina que "La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la Región"

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N°27867, Los Gobiernos Regionales, son personas Jurídicas de derecho Público, con autonomía publica, económica y administrativa en asuntos de su competencia teniendo como finalidad esencial, entre otros, fomentar el desarrollo regional sostenible garantizando el ejercicio, pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con sus planes y programas Nacionales, Regionales y locales de Desarrollo.

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Derecho Legislativo N°1439, dispone que en tanto la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas asuma la totalidad de competencias establecidas en el citado Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por su Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la SBN, en lo resulte aplicable.

Que, de conformidad con el artículo 6° del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima





Gobierno Regional Ica



autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad de los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen.

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N°1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende) la Programación Multianual de Bienes Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles.

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso.

Que, la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, precisa en el Artículo 15° del Título III Alta y Registro de Bienes Muebles Patrimoniales, se establece que el Alta es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable.

Que, la precitada Directiva, en el Artículo 16 Causales, inciso 16.2, señala que, si la causal para el alta no se encuentra prevista en el numeral precedente, la OAJ, previo informe técnico de la OCP, y de encontrarlo conforme, emite opinión favorable para el alta de los bienes muebles, la que se aprueba con resolución de la OGA.

Que, habiendo seguido el procedimiento establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Control Patrimonial considera pertinente dar el Alta Institucional de los siete (07) vehículos por la causal de "Opinión favorable de la Gerencia General de Asesoría Jurídica", por el valor total neto de S/.195, 018.45 (ciento noventa y cinco mil dieciocho con 45/100 Soles)

Que, la Sub Gerencia de Control Patrimonial realiza el informe técnico N°006-2023, consecuentemente mediante informe legal N°272-2023-GORE-ICA-HRAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye de expedir el acto resolutivo de alta de los (07) unidades vehiculares, para lo cual la Sub Gerencia de Control Patrimonial emite un nuevo informe técnico N°008-2023 en la que da cuenta las conclusiones del informe legal, mediante Informe N°257-2023-GORE-ICA-SGASG/USG, el Jefe de servicios generales informa realizar el Alta de 07 camionetas por necesidad de servicio y por desabastecimiento inminente de los (15) vehículos dados de baja el año 2022, mediante Memorando N°1533-2023-GORE-ICA-SGASG, la Sub Gerencia de Abastecimiento subsana la observación del Alta de la camionetas





Gobierno Regional Ica



al mismo tiempo remite el Informe de tasación comercial de (07) vehículos en que se detalla las características técnicas y el valor nuevo de los vehículos a dar de Alta y que se encuentra descrita en el Anexo N°01.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, que el Alta es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras, estando en las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N°013-2019-GORE-ICA, así como las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva Regional N°052-2023-GORE-ICA/GR de fecha 16 de febrero del año 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Alta Institucional de (07) Siete Vehículos bajo la causal de “Opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica”, cuyo detalle se encuentra descrita en el Anexo N° 01, adjunto a la presente Resolución, por el valor total neto S/195, 018.45 (ciento noventa y cinco mil dieciocho con 45/100 Soles)

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, Sub Gerencia de Control Patrimonial para su registro y Alta en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, dentro del plazo establecido por ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Sub Gerencia de patrimonio y la Sub Gerencia de Abastecimiento y la Gerencia General de Administración y Finanzas, dentro de los diez 10 días hábiles de emitida la Resolución, remitan copia de la misma a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO CUARTO.- REMITIR, copia de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad, a la Sub Gerencia de Abastecimiento, Sub Gerencia de Control Patrimonial de la Sede Central del Gobierno Regional de Ica.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Gobierno Regional (www.regionica.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE PATRIMONIO


CPC. MARIANO EBER PARIONA ROLLARES
SUBGERENTE (a)



Gobierno Regional Ica



ANEXO N°01

N°	DENOMINACION	DETALLE TECNICO (01)							ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR DE TASACION	CAUSAL DE ALTA
		MARCA	MODELO	CATEGORIA	AÑO	COLOR	N°SERIE	N° MOTOR				
01	CAMIONETA	NISSAN	PICK UP	N1	2008	VERDE/ PERLADO	JN1CNUD228X465288	ZD30183724K	Y1A-803	1503.0101	22,018.04	OPINION LEGAL DEL GRAJ
02	CAMIONETA	NISSAN	PICK UP	N1	2008	VERDE/ PERLADO	JN1CNUD229X466065	ZD30209190K	Y1A-802	1503.0101	23,200.21	OPINION LEGAL DEL GRAJ
03	CAMIONETA	TOYOTA	PICK UP	N1	1996	BEIG/ METALICO	RN1050007537	22R4151688	PGN-088	1503.0101	16,232.35	OPINION LEGAL DEL GRAJ
04	CAMIONETA	TOYOTA	PICK UP	N1	1996	BEIG/ METALICO	RN1050007615	22R4152757	PGN-140	1503.0101	20,542.18	OPINION LEGAL DEL GRAJ
05	CAMIONETA	TOYOTA	FORTUNER	M1	2008	NEGRO/ METALICO	MR0YZ59G790082460	1KD7730632	LID-087	1503.0101	41,048.61	OPINION LEGAL DEL GRAJ
06	CAMIONETA	MITSUBISHI	MONTERO	M1	2008	BLANCO	JMYLNV96W9J000351	4M40DC3507	EGX-536	1503.0101	41,356.82	OPINION LEGAL DEL GRAJ
07	CAMIONETA	MITSUBISHI	MONTERO	M1	2008	BLANCO	JMYLNV96W9J000362	4M40HK9990	EGX-535	1503.0101	30,622.25	OPINION LEGAL DEL GRAJ

